



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 471

del 15 de septiembre de 2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL “PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). APROBAR el “PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024”, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACION). La presente Ley es de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales que forman parte de la estructura del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, así como a todas las instituciones, entidades y/u organizaciones que perciben recursos económicos provenientes de los ingresos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo Departamental es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la Gestión 2024, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 4.- (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL). Se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024, el mismo que en anexo forma parte integral e indisoluble de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2024). Se aprueba el Presupuesto Institucional para la Gestión Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por **Bs637.119.168,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo, que contiene los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Gasto Corriente Institucional, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, Servicio a la Deuda y Activos Financieros que constituyen parte integral e indisoluble de la presente Ley, según el siguiente detalle:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
I.	INVERSIONES	422.937.282
1.	Proyectos	67.896.501
2.	Programas	225.289.150
3.	Transferencia de Capital	127.251.631
4.	Activos Financieros	2.500.000
II.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	73.202.396
III.	SERVICIO A LA DEUDA	104.866.616
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.112.874
	TOTAL (Bs)	637.119.168

ARTÍCULO 6.- (PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA). Se **APRUEBA** el presupuesto asignado al Órgano Legislativo Departamental de Tarija por un monto de **Bs17.568.575,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**.

ARTÍCULO 7.- (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO PIPA). Se **aprueba** el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado para las Gestiones 2024-2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, enmarcado en los Techos Presupuestarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo que constituyen parte integrante e indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- (FINANCIAMIENTO ADICIONAL). Se **autoriza** al Órgano Ejecutivo Departamental gestionar y asignar recursos de otras fuentes para incorporar financiamiento adicional y necesario para garantizar la inversión pública departamental directa y concurrente en salud, servicios básicos, turismo, riego, agua y atención de los programas y proyectos sociales.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO DE ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD). El Órgano Ejecutivo Departamental debe gestionar y asignar los recursos necesarios para:

- I. El funcionamiento, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento del Hospital San Juan de Dios y Hospital Virgen de Chaguaya con la finalidad de precautelar la salud de la población del departamento de Tarija.
- II. La dotación del paquete alimentario a favor de las personas con discapacidad.
- III. El Financiamiento de las obras complementarias para las Presas de: Rumicancha y Huacata.
- IV. La atención, estudios de laboratorio y compra de medicamentos para los enfermos con cáncer.

ARTÍCULO 10.- (GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS). El Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias gestionara los recursos de contraparte local, con la finalidad de concretar los convenios específicos, bajo el Programa **RIEGO TECNIFICADO CON ENFOQUE DE CUENCA**.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de sus atribuciones debe presentar el proyecto de ley de modificación a la Ley Departamental N°458 del 22 de diciembre del 2022, acorde al presupuesto aprobado.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo deberá remitir la presente ley, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Plurianual Ajustado y el Presupuesto Institucional de la Gestión 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, para su inscripción en el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia, correspondiente a la Gestión Fiscal 2024.

Es sancionada a los 15 días del mes de septiembre del año 2023, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines constitucionales y estatutarios.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA